



PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 0117-2022-GRU-CR

Pucallpa, veinte y cinco de octubre de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, mediante Citación N° 024-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como cuarto punto, el Oficio N° 012-2022-GRU-CDS, de fecha 18 de octubre de 2022, remitido por el Consejero Regional Abogado Erik Ramos Tello – Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Ucayali, que acompaña el Dictamen N° 005-2022 GRU CR CDS, que Declara Improcedente la aprobación mediante Ordenanza Regional sobre "Declarar de Interés Regional la Educación en la Región Ucayali".

Que, mediante Acuerdo Regional N° 0183-2019-GRU-CR, se aprueba Derivar a la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, el Pedido N° 005-2019-GRU-CR-EKGT del Consejero Regional señor Emerson Kepler Guevara Tello, sobre "Declarar de Interés Regional la Educación en la Región Ucayali", para su análisis y Dictamen correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 0022-2022-GRU-CR-SCR-SVCA, de fecha 05 de octubre de 2022, la Abogada IV del Consejo Regional Sandra Valeria Corrales Acho, Concluye: El Pedido N° 005-2019-GRU-CR-EKGT, presentado por el Consejero Regional Emerson Kepler Guevara Tello, sobre la propuesta que mediante Ordenanza Regional se Declare de Interés Regional la Educación en la Región Ucayali, no cuenta con Informe Técnico que sustente de manera definitiva el problema, razón, finalidad y propósito de la Ordenanza Regional; tampoco tiene Informe Legal, siendo que ambos documentos debieron ser elaborados y remitidos por la





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Dirección Regional de Educación de Ucayali; careciendo de un Informe Legal por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, sobre un pronunciamiento. Por tal motivo, Opina: Declarar Improcedente la propuesta para que mediante Ordenanza Regional se "Declare de Interés Regional la Educación en la Región Ucayali".

Que, mediante Dictamen N° 0005-2022-GRU-CR-CDS, de fecha 06 de octubre de 2022, la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Ucayali, en su Artículo Primero: Declara Improcedente el Pedido del Consejero Regional – señor Emerson Kepler Guevara Tello, a fin de que mediante Ordenanza Regional se disponga "Declarar de Interés Regional la Educación en la Región Ucayali"; por no contar con un correcto Informe Técnico y no se cuenta con Informe Legal emitido por la Dirección Regional de Educación de Ucayali.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente.

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N° 005-2022-GRU-CR-CDS** elaborado por la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, que Declara Improcedente el Pedido N° 005-2019-GRU-CR-EKGT, presentado por el Consejero Regional – señor Emerson Kepler Guevara Tello, para que mediante Ordenanza Regional se *Declare de Interés Regional la Educación en la Región Ucayali*.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el Archivamiento del Expediente Administrativo en Secretaría del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: ENGARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbarán La Torre

Dirección: Jr. Apurímac 460 - Callería - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 -
Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.